LA INGENIERÍA DEL AGRAVIO

METODOLOGÍA INTEGRAL PARA PENSAR, CONSTRUIR Y LITIGAR LA CASACIÓN PENAL GUATEMALTECA



EDICIÓN DIGITAL

Erick Salvador Barillas López

EDICIÓN DIGITAL · GUATEMALA · 2026

Muestra editorial

La ingeniería del agravio

Esta muestra permite conocer la voz, la estructura y el método de la obra. Incluye las páginas preliminares, el índice general y dos selecciones representativas del contenido: la apertura del capítulo I y la estructura mínima de la tesis casacional.

CONTENIDO DE ESTA MUESTRA

? Portada, portadilla y página de derechos.
? Dedicatoria, epígrafe, prefacio e introducción.
? Índice general completo.
? Inicio del capítulo I: naturaleza y reglas básicas de la casación.
? Selección del capítulo III: estructura de la tesis y arquitectura inferencial.

Muestra gratuita para evaluación personal. No constituye el ejemplar comercial, no incorpora licencia individual y no autoriza su venta, reproducción integral ni redistribución. Todos los derechos permanecen reservados por el autor.

ERICK SALVADOR BARILLAS LÓPEZ

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

Erick salvador Barillas López

LA INGENIERÍA DEL AGRAVIO

METODOLOGÍA INTEGRAL PARA PENSAR, CONSTRUIR Y LITIGAR LA CASACIÓN PENAL GUATEMALTECA

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

La ingeniería del agravio

Metodología integral para pensar, construir y litigar la casación penal guatemalteca

© 2026, Erick Salvador Barillas López

ISBN 978-9929-987-71-5 (PDF)

Primera edición digital: noviembre de 2026.

Todos los derechos reservados. Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita del titular del copyright, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, incluidos la reprografía y el tratamiento informático.

Impreso en Guatemala / Printed in Guatemala

Nota de actualización normativa: La presente edición ha sido elaborada conforme a la legislación vigente en la República de Guatemala al 25 de septiembre de 2026. Las reformas legislativas posteriores a esa fecha deberán ser consideradas por el lector conforme a su fecha de entrada en vigor.

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

DEDICATORIA

A don Salvador Barillas Terrasa

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

EPÍGRAFE

«He hecho esta carta más larga porque no he tenido tiempo de hacerla más corta.»

Blaise Pascal

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

PREFACIO

Toda obra jurídica nace de una pregunta. Algunas surgen en el ámbito académico; otras, en la tranquilidad de una biblioteca. Esta nació en el ejercicio profesional, frente a una dificultad que, con el paso del tiempo, comprendí que no era exclusivamente mía.

Cuando enfrenté por primera vez la tarea de interponer un recurso de casación, advertí que conocer las disposiciones legales que lo regulan no era suficiente. Los artículos del Código Procesal Penal describían el recurso, pero no enseñaban a construirlo. La doctrina explicaba con rigor su naturaleza, sus antecedentes y sus causales; sin embargo, pocas veces respondía a la pregunta que todo litigante termina formulándose al sentarse frente a una hoja en blanco: **¿cómo se construye técnicamente un agravio?**

Busqué respuestas en tratados, tesis y escritos profesionales. Encontré valiosas reflexiones dogmáticas y profundas elaboraciones teóricas, pero escasas orientaciones metodológicas que permitieran transformar una inconformidad jurídica en un motivo de casación técnicamente viable. Incluso recurrí a modelos de escritos utilizados por otros abogados, con la esperanza de encontrar un camino ya recorrido. La experiencia demostró que reproducir la forma de un recurso no equivale a comprender su estructura.

Con el tiempo comprendí que la verdadera dificultad de la casación no reside únicamente en conocer las causales previstas por la ley, sino en aprender a identificar el vicio jurídico, construir el agravio y justificarlo mediante una argumentación lógica, precisa y autosuficiente. La casación exige un método antes que una fórmula.

Este libro es el resultado de esa búsqueda.

No pretende sustituir a los grandes tratados ni ofrecer una exposición exhaustiva del recurso de casación. Su propósito es más

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

modesto y, al mismo tiempo, más práctico: ofrecer al litigante una metodología de trabajo que le permita comprender cómo se disecciona una sentencia, cómo se individualiza el vicio denunciado y cómo se construye un agravio capaz de superar el examen técnico propio del control casacional.

Si estas páginas consiguen evitar que otro abogado recorra las mismas incertidumbres que dieron origen a esta obra; si logran convertir la frustración inicial de un recurso mal construido en una oportunidad para comprender la lógica de la casación; o si simplemente iluminan un tramo del camino para quien comienza a transitarlo, este esfuerzo habrá cumplido plenamente su finalidad.

Al fin y al cabo, toda obra jurídica aspira a aportar algo al conocimiento. Esta únicamente pretende dejar una pequeña luz en el sendero de quienes, con disciplina y honestidad intelectual, buscan dominar uno de los recursos más complejos del proceso penal.

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

INTRODUCCIÓN

La casación penal no constituye el epílogo del proceso, sino el escenario de mayor exigencia técnica dentro del litigio criminal. Ante la Cámara Penal, el debate deja de estar centrado en la reconstrucción probatoria de los hechos y se desplaza hacia el control jurídico de la resolución.

El presente manual parte de una premisa fundamental: la casación exige una transformación en la forma de pensar del litigante. Mientras que en las instancias ordinarias el abogado centra su actividad en la construcción y confrontación de los hechos, en sede casacional debe desarrollar una comprensión distinta del conflicto jurídico, orientada al análisis del agravio, la identificación del vicio y el control de legalidad de la resolución impugnada.

Bajo esa lógica, la obra ha sido estructurada en tres capítulos que representan las etapas fundamentales del razonamiento casacional.

El primer capítulo estudia la naturaleza de la casación penal y los motivos de forma previstos por el ordenamiento procesal guatemalteco.

El segundo capítulo examina los errores de fondo y las distintas modalidades mediante las cuales una resolución puede apartarse del derecho sustantivo.

El tercer capítulo desarrolla la arquitectura técnica del recurso, sus presupuestos de viabilidad y el método integral para construir el agravio casacional.

Este libro no pretende ofrecer fórmulas infalibles ni sustituir el estudio de la doctrina especializada o de la jurisprudencia. Su propósito es más concreto: proporcionar una metodología de trabajo que permita al litigante comprender la lógica interna de la casación

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

penal, identificar con precisión el agravio y construir recursos técnicamente sólidos.

Si estas páginas logran contribuir a que el abogado enfrente la casación con mayor claridad conceptual, rigor argumentativo y disciplina metodológica, su finalidad habrá sido plenamente alcanzada.

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA....i
EPÍGRAFE....ii
PREFACIO....iii
INTRODUCCIÓN....v
CAPÍTULO I....1
1. La casación penal....1
1.1. Breve consideración....1
1.2. Definición....1
1.3. Las reglas de oro de la casación....3
1.4. La carga de fundamentación del agravio....3
1.5. La aprehensión casacional de la sentencia....4
1.6. El mandamiento principal: la prohibición de revalorar hechos. 5
1.7. La protesta previa y la preservación consecutiva del agravio....5
1.7.1. El principio de consecutividad recursal....6
1.7.2. Preservación y construcción del agravio....7
1.7.3. Consecuencias de la ruptura de la cadena impugnativa....8
1.7.4. Prueba práctica de consecutividad....8
1.8. El mapa del agravio....9
1.9. Incongruencia omisiva....10
1.9.1. El carácter esencial del punto omitido....10
1.9.2. Presupuestos de configuración....11
1.9.3. Diferencia frente a la respuesta desfavorable....12
1.9.4. Relación con la consecutividad recursal....12
1.9.5. Técnica de detección....13
1.9.6. Consecuencia procesal....14
1.10. Defecto de fundamentación....14
1.10.1. La doble dimensión del submotivo....15
1.10.2. Fundamentación aparente....16
1.10.3. Control de racionalidad y prohibición de revalorar la prueba....17
1.10.4. Delimitación frente a otros submotivos....17
1.10.5. Técnica de detección....18
1.10.6. Trascendencia del defecto....19
1.10.7. Consecuencia procesal....20
1.11. Contradicción fáctica....20

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

1.11.1. Presupuestos de configuración....21
1.11.2. El carácter manifiesto de la contradicción....22
1.11.3. La estructura lógica de la contradicción....22
1.11.4. Delimitación frente a figuras próximas....23
1.11.5. Técnica de detección....24
1.11.6. Trascendencia y consecuencia procesal....25
1.12. Incongruencia fáctica entre la acusación y la sentencia....25
1.12.1. El objeto de protección: la identidad del hecho....26
1.12.2. Hecho distinto y calificación jurídica distinta....27
1.12.3. La modificación sustancial del núcleo fáctico....28
1.12.4. La ampliación válida de la acusación....29
1.12.5. El derecho de defensa como criterio de trascendencia…29
1.12.6. Delimitación frente a figuras próximas....30
1.12.7. Técnica de detección....31
1.12.8. Prueba de identidad fáctica....32
1.12.9. Consecuencia procesal....32
1.13. Incompetencia por razón de la materia....33
1.13.1. El objeto del control: atribución legal de la materia....34
1.13.2. Presupuestos de configuración....34
1.13.3. Competencia y jurisdicción....35
1.13.4. Delimitación frente a otras clases de incompetencia....36
1.13.5. La especialización jurisdiccional y la competencia material....37
1.13.6. El significado de «que no haya sido advertida»....38
1.13.7. Técnica de detección....39
1.13.8. Consecuencia procesal....40
1.14. Incumplimiento de requisitos formales esenciales de validez 41
1.14.1. Formalidad esencial y formalismo vacío....41
1.14.2. Manifestaciones del defecto....42
1.14.3. Delimitación frente al numeral 2....45
1.14.4. Delimitación frente a otros submotivos....45
1.14.5. Técnica de detección....46
1.14.6. Trascendencia del defecto....46
1.14.7. Consecuencia procesal....47
1.14.8. Síntesis del capítulo....48
CAPÍTULO II....49
2. El error de fondo....49
2.1. Tipificación indebida de hechos atípicos....50

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

2.2. Tipificación jurídica errónea....52
2.3. Condena jurídicamente improcedente....54
2.4. Alteración ilegítima de la plataforma fáctica....57
2.4.1. Presupuestos de configuración....57
2.4.2. El significado de hecho decisivo....59
2.4.3. Alteración fáctica e interpretación jurídica....59
2.4.4. Diferencia frente a la revaloración probatoria....60
2.4.5. Diferencia entre hecho nuevo e inferencia jurídica....60
2.4.6. Técnica de detección del agravio....61
2.4.7. Consecuencia jurídica....62
2.4.8. Regla de identificación....62
2.5. Infracción normativa sustantiva....63
2.5.1. Falta de aplicación: la norma que debía ingresar al razonamiento....64
2.5.2. Indebida aplicación: la norma que no debía regir el caso.65
2.5.3. Errónea interpretación: la norma correcta con un significado equivocado....66
2.5.4. Autonomía de las modalidades....67
2.5.5. Técnica mínima de formulación....68
2.6. Nota de clausura: el dominio del derecho sustantivo....70
CAPÍTULO III....71
3. Arquitectura técnica del recurso de casación....71
3.1. Los cimientos formales del recurso....72
3.2. El sistema técnico de admisibilidad....74
3.2.1. El presupuesto temporal....75
3.2.2. La carga argumentativa....79
3.2.3. Estructura lógico-argumentativa del agravio....80
3.2.4. El principio de autosuficiencia....84
3.2.4.1. Autosuficiencia y carga argumentativa....85
3.2.4.2. Autosuficiencia y economía expositiva....86
3.2.4.3. Contenido según la naturaleza del motivo....87
3.2.4.4. Referencias internas y transcripciones....88
3.2.4.5. Prohibición de integración oficiosa....88
3.2.4.6. Jurisprudencia comparada....89
3.2.4.7. Prueba práctica de autosuficiencia....89
3.2.5. Delimitación del agravio y fijación del objeto casacional 90
3.2.5.1. El objeto exacto del agravio....91
3.2.5.2. Delimitación positiva y negativa....91

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

3.2.5.3. Prohibición de casación abierta....92
3.2.5.4. Prohibición de agravios implícitos....93
3.2.5.5. Delimitación de la resolución objeto de control....93
3.2.5.6. Técnica práctica de delimitación....94
3.2.5.7. Relación con la congruencia técnica....95
3.2.6. Precisión recursal, autonomía y separación de motivos...95
3.2.7. Individualización de la modalidad de infracción normativa....101
3.2.7.1. Diagnóstico de la modalidad....102
3.2.7.2. Incompatibilidad relativa de las modalidades....103
3.2.7.3. Localización de la infracción....104
3.2.7.4. Individualización de la proposición normativa....105
3.2.7.5. Trascendencia de la correcta clasificación....105
3.2.7.6. Prueba práctica de individualización....106
3.2.8. Determinación taxativa del motivo y del caso de procedencia....106
3.2.9. Caso de estudio: incompatibilidad entre el agravio y el motivo invocado....116
3.2.10. Confusión entre incongruencia omisiva y defecto de motivación....121
3.2.10.1. Incongruencia omisiva: ausencia de respuesta....122
3.2.10.2. Defecto de motivación: respuesta existente pero jurídicamente deficiente....123
3.2.10.3. Criterio jurisprudencial delimitador....123
3.2.10.4. Prueba diagnóstica....124
3.2.10.5. Consecuencia de la selección incorrecta....125
3.2.11. Matriz diagnóstica de los casos de procedencia....127
3.2.12. Individualización del parámetro normativo y rigor de la cita legal....131
3.2.12.1. Norma habilitante y norma vulnerada....132
3.2.12.2. La regla de taxatividad argumentativa....133
3.2.12.3. Individualización funcional del precepto....134
3.2.12.4. Correspondencia con la modalidad del vicio....135
3.2.12.5. Localización del vicio en la resolución....136
3.2.12.6. La carga de correlación normativa....136
3.2.12.7. Errores frecuentes de individualización....137
3.2.12.8. Prueba práctica de precisión normativa....138

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

3.3. La impugnabilidad objetiva y el alcance de la taxatividad recursal....139
3.3.1. Impugnabilidad objetiva y motivo de procedencia....140
3.3.2. La taxatividad como sistema de catálogo cerrado....140
3.3.3. La resolución debe analizarse por su función y sus efectos....141
3.3.4. Sentencias, autos definitivos y actos de tramitación....142
3.3.5. El agravio no sustituye la impugnabilidad....142
3.3.6. Límites del conocimiento casacional....143
3.3.7. Prueba práctica de impugnabilidad objetiva....144
3.3.8. Consecuencia de la falta de impugnabilidad....144
3.4. Distinción técnica entre impugnabilidad objetiva, agravio y motivo recursal....145
3.4.1. El agravio como presupuesto subjetivo....146
3.4.2. El agravio no equivale al motivo....147
3.4.3. Autonomía y concurrencia de los presupuestos....148
3.4.4. El agravio debe derivar del contenido decisorio....148
3.4.5. Prueba práctica de diferenciación....149
3.4.6. Ejemplo aplicativo: el rechazo de prueba, agravio inmediato y control diferido....150
3.5. Impugnabilidad subjetiva: legitimación, gravamen e interés recursal....155
3.5.1. Legitimación para recurrir....155
3.5.2. Gravamen e interés recursal....156
3.5.3. Diferencia entre interés recursal y motivo de casación....157
3.5.4. Delimitación funcional de los sujetos legitimados....158
3.5.5. Personalidad del agravio y efectos extensivos....161
3.5.6. Ausencia de agravio y resoluciones parcialmente favorables....162
3.5.7. Prueba práctica de impugnabilidad subjetiva....162
3.6. La ingeniería del agravio: método integral de construcción casacional....164
3.6.1. Estructura mínima de la tesis casacional....166
3.6.2. Arquitectura inferencial del agravio....169
3.6.3. La premisa normativa: construcción del parámetro de control....174
3.6.3.1. Los niveles normativos del agravio....175
3.6.3.2. De la disposición a la proposición normativa....176

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

3.6.3.3. Identificación del supuesto y de la consecuencia....177
3.6.3.4. Determinación de la modalidad del vicio.....178
3.6.3.5. Desarrollo hermenéutico proporcional.....179
3.6.3.6. Formulación final del parámetro.....180
3.6.3.7. Errores frecuentes.....181
3.6.3.8. Prueba práctica del parámetro.....181
3.6.4. La premisa de confrontación: la resolución recurrida como objeto de control.....183
3.6.4.1. Identificación del objeto inmediato.....184
3.6.4.2. Reconstrucción fiel del razonamiento judicial.....184
3.6.4.3. Localización del vicio.....185
3.6.4.4. Descomposición de la operación jurisdiccional.....186
3.6.4.5. Juicio de incompatibilidad.....187
3.6.4.6. Fidelidad, contexto y economía de transcripción....188
3.6.4.7. Verificación en las actuaciones.....189
3.6.4.8. Ejemplo de confrontación: premisa normativa.....190
3.6.4.9. Prueba práctica de confrontación.....190
3.6.5. El juicio de trascendencia y la conclusión casacional.....191
3.6.5.1. El error jurídicamente inocuo.....192
3.6.5.2. Trascendencia en los motivos de forma.....193
3.6.5.3. Trascendencia en los motivos de fondo.....194
3.6.5.4. El juicio contrafáctico.....195
3.6.5.5. Trascendencia y fundamentos múltiples.....196
3.6.5.6. Construcción de la conclusión casacional.....196
3.6.5.7. Petición congruente en los motivos de forma.....197
3.6.5.8. Petición congruente en los motivos de fondo.....198
3.6.5.9. Motivos acumulados o subsidiarios.....198
3.6.5.10. Prueba práctica de trascendencia.....199
3.6.6. Control final de viabilidad técnica del recurso.....200
3.7. Análisis comparativo: el agravio defectuoso frente a la tesis casacional viable.....203
3.8. Conclusión técnica: la ingeniería del agravio.....207
REFERENCIAS.....209

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

CAPÍTULO I

1. La casación penal

Antes de abordar el estudio de los motivos de casación, resulta indispensable comprender que el éxito del recurso depende, en primer término, de la correcta identificación del agravio contenido en la resolución impugnada. La casación penal se estructura sobre dos grandes categorías de control: los «motivos de forma», dirigidos a denunciar vicios que afectan la validez jurídica de la resolución, y los «motivos de fondo», orientados a corregir errores en la interpretación o aplicación del derecho sustantivo.

1.1. Breve consideración

Dentro de cada una de estas categorías, la legislación procesal penal guatemalteca establece supuestos específicos de procedencia, dotados de presupuestos técnicos, alcances funcionales y consecuencias jurídicas propias. La adecuada clasificación del vicio denunciado constituye el primer presupuesto de viabilidad del recurso, pues la elección incorrecta del motivo no representa únicamente un error estratégico, sino una barrera que impide al tribunal de casación examinar el fondo del agravio planteado.

En consecuencia, antes de construir cualquier tesis casacional, el litigante debe identificar con precisión la naturaleza del defecto que pretende denunciar, ya que de dicha determinación dependerán el motivo aplicable, la estructura argumentativa del recurso y el remedio procesal que eventualmente podrá obtenerse.

1.2. Definición

La casación es un recurso extraordinario de control de legalidad destinado a verificar la corrección jurídica de las resoluciones judiciales legalmente recurribles. Su finalidad no es reexaminar el

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

caso ni reproducir el debate desarrollado en las instancias ordinarias, sino verificar la conformidad de la resolución impugnada con el ordenamiento jurídico; como señala Binder «se trata fundamentalmente de un control sobre la sentencia y sus fundamentos».[1] Como medio de impugnación, la casación constituye un juicio sobre la resolución recurrida y no sobre los hechos del proceso. Su ámbito de cognición se encuentra limitado a los errores de derecho denunciados por el recurrente, ya sea en la aplicación de las normas sustantivas o en la observancia de las garantías procesales que condicionan la validez del fallo.

Su naturaleza extraordinaria se manifiesta en la existencia de motivos de procedencia taxativamente establecidos por la ley, en la prohibición de replantear cuestiones fácticas o probatorias ya resueltas por los órganos de mérito y en la estricta delimitación de la competencia del tribunal de casación.

A través de su función *nomofiláctica*, la casación preserva la integridad, coherencia y uniformidad del ordenamiento jurídico, corrigiendo aquellas decisiones que se apartan de la legalidad y contribuyendo a la construcción de criterios jurisprudenciales estables. Por ello, la casación no representa una nueva oportunidad para discutir el caso, sino el mecanismo mediante el cual el Estado garantiza que el ejercicio de la jurisdicción permanezca sometido al imperio de la ley.

Comprender esta naturaleza resulta esencial para el litigante, pues toda la técnica casacional descansa sobre una premisa fundamental: la Cámara Penal no revisa nuevamente el conflicto; controla jurídicamente la forma en que fue resuelto.

1 Binder, Alberto M., *Introducción al derecho procesal penal*, p. 291.

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

1.3. Las reglas de oro de la casación

El abogado que accede a la casación debe abandonar la lógica propia del litigio ordinario y asumir la perspectiva del control de legalidad. La casación no constituye una tercera instancia destinada a rediscutir hechos, revalorar prueba o sustituir el criterio de los tribunales de mérito; su función consiste en verificar la corrección jurídica de la resolución impugnada. Por ello, el casacionista debe desarrollar la capacidad quirúrgica de identificar la verdadera naturaleza del agravio. Esta operación constituye el primer ejercicio de técnica casacional, pues de ella dependen la selección del motivo procedente, la estructura argumentativa del recurso y la posibilidad misma de habilitar válidamente el control extraordinario. En casación, el error más frecuente no consiste en argumentar mal un agravio, sino en diagnosticarlo incorrectamente desde el inicio.

1.4. La carga de fundamentación del agravio

Existe una analogía funcional entre la labor del juez y la del casacionista: si el juez debe motivar la decisión que plasma en la sentencia, el recurso debe motivar la crítica que formula contra ella. La afirmación genérica de que un fallo es injusto, ilegal o erróneo resulta técnicamente ineficaz. El agravio debe construirse mediante una argumentación clara, precisa y verificable que identifique el defecto denunciado, la norma vulnerada y la incidencia del vicio en la validez de la resolución impugnada.

En última instancia, un agravio insuficientemente desarrollado equivale, para efectos casacionales, a un agravio inexistente. La calidad de la crítica recursal es el espejo donde se refleja la viabilidad de la impugnación. Al deber jurisdiccional de motivar corresponde, en sede recursal, la carga del recurrente de fundamentar de manera clara, precisa y verificable el defecto que

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

atribuye a la resolución. La casación no solo controla la motivación de las sentencias; exige también la fundamentación del agravio. La legitimidad del control extraordinario depende de la racionalidad en ambos extremos del proceso. La jurisprudencia comparada[2] ha señalado que, si el tribunal tiene el deber de motivar racionalmente la valoración del conjunto probatorio, el recurrente que denuncia la infracción de las reglas de la sana crítica debe formular una crítica igualmente completa y técnicamente fundamentada, capaz de evidenciar la trascendencia del vicio denunciado. Una impugnación sustentada en reproches parciales o aislados no alcanza a desvirtuar la fundamentación de la sentencia ni a habilitar el control casacional.

1.5. La aprehensión casacional de la sentencia

Antes de formular el recurso, el abogado debe realizar una aprehensión jurídica de la sentencia, entendida como la comprensión integral de su estructura, de su método de construcción y de la lógica que sostiene su conclusión. La casación no comienza con la crítica del fallo, sino con su comprensión.

Solo después de identificar la naturaleza del vicio será posible establecer si se está ante un *error in procedendo* o un *error in judicando*. Esta distinción constituye la frontera metodológica que separa los motivos de forma de los motivos de fondo y, al mismo tiempo, determina la arquitectura completa del recurso: el motivo invocado, la técnica argumentativa y la consecuencia jurídica que podrá solicitarse ante el tribunal de casación.

2 Distrito Federal Mar del Plata. TSJ. Sala Penal S. no. 301. del 15/11/2010. **"Bagatello, Hugo Roque p.s.a. Encubrimiento agravado, etc. -Recurso de Casación."** Vocales: Cafure de Battistelli, Blanc G. de Arabel y Rubio. (Revista Pensamiento Penal).

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

1.6. El mandamiento principal: la prohibición de revalorar hechos

La casación no permite rediscutir los hechos establecidos por el tribunal sentenciador ni sustituir la valoración probatoria realizada en juicio. La determinación de los hechos corresponde exclusivamente a los órganos de mérito, que tuvieron contacto directo con la prueba bajo los principios de inmediación, contradicción y oralidad.

Por ello, intentar convertir la casación en una apelación encubierta mediante la discusión de testimonios, peritajes o elementos de convicción constituye uno de los errores técnicos más frecuentes y conduce, por regla general, a la inadmisibilidad o improcedencia del agravio. El recurso pierde aptitud casacional en el momento en que abandona el terreno de la legalidad para internarse en la valoración probatoria. El casacionista eficaz no discute lo que ocurrió; discute la forma jurídica en que el tribunal interpretó, aplicó o razonó el derecho a partir de los hechos ya establecidos. La plataforma fáctica constituye el punto de partida del análisis casacional, no su objeto de revisión.

1.7. La protesta previa y la preservación consecutiva del agravio

La protesta previa constituye un mecanismo de preservación de determinados defectos procesales. De conformidad con el artículo 419 numeral 2 del Código Procesal Penal, cuando la apelación especial por motivo de forma se funda en la inobservancia o errónea aplicación de una norma que constituye defecto del procedimiento, el recurso únicamente resulta admisible si el interesado reclamó oportunamente su subsanación o formuló protesta de anulación. Esta exigencia no rige de manera universal,

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

legal de procedencia y cuál es la consecuencia jurídica que debe derivarse de su corrección.

Una tesis correctamente construida debe permitir que la Cámara Penal comprenda el planteamiento sin tener que descubrirlo entre narraciones extensas, transcripciones inconexas o citas legales acumuladas. El tribunal puede verificar las afirmaciones del recurrente mediante la resolución y las actuaciones pertinentes, pero no le corresponde construir las conexiones jurídicas que el recurso omitió.

La estructura mínima comprende los siguientes elementos:

1. Resolución y pronunciamiento impugnado: identificación de la decisión de la Sala y del extremo concreto sometido a control.
2. Caso legal de procedencia: determinación del artículo, numeral e hipótesis que habilitan el examen casacional.
3. Razonamiento, actuación u omisión cuestionada: localización de la operación jurisdiccional donde se manifiesta el defecto.
4. Parámetro normativo: individualización de la norma, garantía o requisito jurídico utilizado para evaluar la resolución.
5. Modalidad del vicio: explicación de la forma concreta en que se produjo la infracción conforme al motivo seleccionado.
6. Demostración argumentativa: confrontación entre lo decidido por la Sala y aquello que jurídicamente debió decidirse.

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

7. Trascendencia: exposición de la incidencia que el defecto produjo en la validez, el sentido o las consecuencias del fallo.
8. Petición congruente: identificación del remedio rescisorio o sustitutivo que corresponde a la naturaleza del vicio.

La tesis puede representarse mediante la siguiente secuencia:

Resolución impugnada ☞ motivo legal ☞ operación cuestionada ☞ parámetro normativo ☞ demostración del vicio ☞ trascendencia ☞ petición.

Formulación sintética

Antes de desarrollar el agravio, el casacionista debe poder expresarlo en una proposición inicial: La Sala incurrió en [vicio concreto], conforme al artículo [caso de procedencia], al [identificación del razonamiento, actuación u omisión], porque [regla jurídica vulnerada], defecto que incidió en [consecuencia] y exige [remedio solicitado].

Esta proposición no sustituye el desarrollo argumentativo, pero funciona como prueba preliminar de consistencia. Cuando no puede formularse sin mezclar motivos, introducir hechos nuevos o utilizar conceptos ambiguos, la tesis todavía no se encuentra suficientemente depurada.

Ejemplo de motivo de forma

La Sala incurrió en incongruencia omisiva, conforme al artículo 440 numeral 1 del Código Procesal Penal, al dejar sin resolver el agravio relativo a la ruptura de correlación entre acusación y sentencia, pese a haber sido expresamente planteado en apelación especial; la omisión afectó el derecho a obtener una respuesta sobre un punto esencial y exige la anulación de la resolución y el reenvío para que se emita un nuevo pronunciamiento.

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

Ejemplo de motivo de fondo

La Sala incurrió en indebida aplicación del artículo ___, conforme al artículo 441 numeral 5 del Código Procesal Penal, porque confirmó su utilización respecto de hechos que no satisfacen el presupuesto normativo ___; la infracción determinó una calificación jurídica y una pena improcedentes, por lo que corresponde casar la resolución y emitir el pronunciamiento sustitutivo conforme a derecho.

Control de autosuficiencia

Una vez construida la tesis, debe verificarse si contiene todo lo indispensable para responder:

- qué resolución se impugna;
- cuál es el motivo invocado;
- dónde se encuentra el error;
- qué regla fue vulnerada;
- cómo se demuestra la infracción;
- por qué es trascendente;
- y qué debe resolver la Cámara.

La autosuficiencia no exige reproducir todo el proceso. Exige que ninguna de estas conexiones esenciales quede delegada al tribunal. «La tesis casacional» es autosuficiente cuando contiene todas las conexiones indispensables para comprender y verificar el agravio, no cuando acumula toda la información disponible en el expediente.

3.6.2. Arquitectura inferencial del agravio

La tesis casacional no consiste en yuxtaponer normas, fragmentos de la sentencia y conclusiones favorables al recurrente. Su eficacia depende de la construcción de una relación inferencial que permita

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

demostrar por qué la actuación de la Sala resulta incompatible con el parámetro jurídico invocado y qué consecuencia debe derivarse de esa incompatibilidad.

El razonamiento puede adoptar una estructura «silogística», aunque no debe reducirse rígidamente al modelo deductivo clásico. Cada motivo posee una forma particular de demostración: algunos exigen confrontar una norma con una operación jurídica; otros, acreditar una omisión, una contradicción, una ruptura procesal o una deficiencia justificativa. En términos generales, la arquitectura inferencial del agravio comprende cuatro momentos:

1. Premisa normativa

La premisa normativa establece la regla con la cual será evaluada la resolución. Debe identificar:

- el caso legal de procedencia;
- la norma o garantía utilizada como parámetro;
- su contenido jurídicamente relevante;
- y, cuando exista controversia interpretativa, el significado que correctamente debe atribuírsele.

No basta transcribir el artículo. El recurrente debe extraer de él una proposición aplicable al problema examinado. Por ejemplo: La Sala debe resolver los puntos esenciales sometidos a su conocimiento. O bien: El tipo penal exige la concurrencia del elemento normativo ___ para que los hechos puedan subsumirse en él.

La premisa normativa responde:

¿Cuál es la regla jurídica que debía gobernar la decisión?

2. Premisa de confrontación

La segunda premisa identifica aquello que efectivamente hizo, afirmó u omitió la Sala.

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

Puede consistir en:

- una interpretación normativa;
- la aplicación de determinado precepto;
- la omisión de resolver un agravio;
- una afirmación fáctica incorporada por la alzada;
- una contradicción interna;
- o una fundamentación insuficiente.

Esta premisa debe construirse a partir de la resolución recurrida y no de una versión subjetiva elaborada por el recurrente. Responde: **¿Qué operación jurisdiccional realizó realmente la Sala?** Por ejemplo:

La Sala omitió toda respuesta al agravio relativo a la ruptura de correlación. O la Sala confirmó la aplicación del tipo penal, aunque reconoció que los hechos no contenían el elemento normativo exigido por la disposición.

3. Juicio de incompatibilidad

El núcleo demostrativo aparece al confrontar ambas premisas. El recurrente debe explicar por qué la actuación de la Sala:

- contradice la regla aplicable;
- omite realizar la operación jurídicamente exigida;
- utiliza una norma ajena al supuesto;
- atribuye un significado incorrecto al precepto;
- o construye una conclusión que no deriva racionalmente de sus propias premisas.

La incompatibilidad no debe limitarse a ser afirmada. Debe demostrarse mediante una secuencia comprensible.

La estructura es:

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

La regla exigía A ☞ la Sala realizó B ☞ B resulta incompatible con A por la razón C.

Este tercer momento distingue una verdadera argumentación de una simple denuncia.

4. Conclusión casacional

La conclusión debe contener tres afirmaciones concatenadas:

1. existencia del vicio;
2. trascendencia del defecto;
3. consecuencia jurídica correspondiente.

No basta concluir que la Sala «se equivocó». Debe explicarse por qué el error afectó la validez, el sentido o las consecuencias de la resolución.

En un motivo de forma:

La omisión dejó sin resolver un punto esencial, impidió obtener una respuesta jurisdiccional completa y exige la anulación con reenvío.

En un motivo de fondo:

La indebida aplicación determinó una calificación jurídica incompatible con los hechos acreditados y exige casar la resolución para emitir el pronunciamiento sustitutivo correspondiente.

La secuencia completa puede representarse así:

Premisa normativa ☞ actuación u omisión de la Sala ☞ incompatibilidad jurídica ☞ trascendencia ☞ remedio casacional.

Dos modelos de aplicación

A. Motivo de forma: incongruencia omisiva

Premisa normativa: La Sala debe resolver los puntos esenciales planteados en apelación especial.

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

Premisa de confrontación: El recurrente planteó el agravio relativo a la ruptura de correlación, pero la Sala no emitió pronunciamiento sobre él.

Juicio de incompatibilidad: El silencio sobre una cuestión esencial incumple el deber de exhaustividad y configura el supuesto previsto en el artículo 440 numeral 1.

Trascendencia: La omisión impidió que el recurrente obtuviera control jurisdiccional sobre una posible lesión del derecho de defensa.

Conclusión: Corresponde anular la resolución y reenviar para que se dicte un nuevo fallo que resuelva el punto omitido.

B. Motivo de fondo: indebida aplicación

Premisa normativa: El tipo penal exige que los hechos acreditados contengan el elemento ___.

Premisa de confrontación: La plataforma fáctica no establece ese elemento, pero la Sala confirmó la aplicación del tipo.

Juicio de incompatibilidad: La norma fue aplicada a un supuesto que no satisface sus presupuestos jurídicos.

Trascendencia: La aplicación indebida determinó la calificación y la pena impuestas.

Conclusión: Corresponde casar la resolución y sustituir la calificación jurídica conforme a los hechos acreditados.

Justificación interna y externa

La arquitectura inferencial debe superar dos controles.

Justificación interna

Examina si la conclusión deriva coherentemente de las premisas formuladas.

El agravio fracasa internamente cuando, por ejemplo:

MUESTRA EDITORIAL · NO AUTORIZADA PARA VENTA

- denuncia falta de aplicación, pero describe una norma efectivamente utilizada;
- cuestiona la validez de los hechos y luego los utiliza como base incuestionable de una subsunción;
- o demuestra un defecto de forma y solicita una consecuencia sustitutiva sin justificarla.

Justificación externa

Examina si las propias premisas se encuentran jurídicamente sustentadas.

El recurrente debe demostrar:

- que la norma invocada posee el contenido que le atribuye;
- que el fragmento de la resolución fue reproducido fielmente;
- que el agravio previo realmente fue planteado;
- y que la incidencia alegada surge del fallo.

Una conclusión puede ser internamente coherente y, sin embargo, resultar incorrecta porque parte de una premisa normativa falsa o de una lectura inexacta de la resolución. La coherencia del razonamiento no compensa la falsedad o insuficiencia de sus premisas.

Prueba práctica de consistencia inferencial

Antes de concluir el agravio, debe verificarse:

1. ¿He formulado con claridad la regla jurídica aplicable?
2. ¿He descrito fielmente lo que hizo u omitió la Sala?
3. ¿He explicado la incompatibilidad entre ambas premisas?
4. ¿La conclusión deriva de esa incompatibilidad?
5. ¿He demostrado la incidencia del error?
6. ¿La petición corresponde al defecto probado?